

RESOLUCIÓN N° 339/2024 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL, LA LIMPIEZA DEL ARROYO SAN LORENZO, LA CUAL RESPONDE A LOS DAÑOS AMBIENTALES QUE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERAN A LA FAUNA Y FLORA DEL ARROYO, CREANDO ADEMÁS UN AMBIENTE INSALUBRE PARA LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA RIBERA, SIN PERJUICIO DE LO DECLARADO POR RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 316/2024.-----

-1/2-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 878/2024, y la Nota I.M.S.L. N° 857/2024 de la Intendencia Municipal, adjuntada a la misma, a través de la primera se solicita la **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL**, la limpieza del arroyo San Lorenzo, la cual responde a los daños ambientales que los residuos sólidos urbanos generan a la fauna y flora del arroyo, creando además un ambiente insalubre para las personas que habitan en la ribera; y en la segunda remite informe provisto por la Dirección de Gestión Ambiental, con referencia a la Resolución Junta Municipal N° 316/2024.-----

CONSIDERANDO:

Que, obra Memorandum de fecha 29 de octubre de 2024 – Dirección Gestión Ambiental, a través del cual expresa cuanto sigue: En mi carácter de Director de Gestión Ambiental, solicito una medida de URGENCIA AMBIENTAL, para la limpieza del arroyo San Lorenzo, la cual responde a los daños ambientales de los residuos sólidos urbanos que generan a la fauna y flora del arroyo y así mismo, crean un ambiente insalubre para las personas que habitan en la ribera y alrededor del cauce en las inundaciones generadas por el taponamiento de dicho arroyo con su intersección con el arroyo Tayazuapé. El arroyo cuenta con Declaración de Impacto Ambiental – DIA, aprobada por el MADES con Resolución DGCCARN N° 1636/2024.-----

Que, se adjunta a la misma Nota I.M.S.L. N° 857/2024 de la Intendencia Municipal, a los efectos de remitir informe provisto por la Dirección de Gestión Ambiental, con referencia a la Resolución Junta Municipal N° 316/2024 – **POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES MUNICIPAL LA RECUPERACIÓN DEL ARROYO SAN LORENZO Y DE SU ENTORNO NATURAL, PROMOVRIENDO PROYECTOS DE LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE TAN IMPORTANTE CAUCE HIDRICO.**-----

Que, la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”, CAPÍTULO II “De los Bienes del Dominio Público” Artículo 134 “Bienes del dominio público” establece “Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como: a) las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración;...”-----

Que, es función municipal, de conformidad a la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su artículo 12, numeral 2: ...en materia de infraestructura pública y servicios, inciso a) la construcción, equipamiento, mantenimiento y ornato de la infraestructura pública del Municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos.-----

RESOLUCIÓN N° 339/2024 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL, LA LIMPIEZA DEL ARROYO SAN LORENZO, LA CUAL RESPONDE A LOS DAÑOS AMBIENTALES QUE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERAN A LA FAUNA Y FLORA DEL ARROYO, CREANDO ADEMÁS UN AMBIENTE INSALUBRE PARA LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA RIBERA, SIN PERJUICIO DE LO DECLARADO POR RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 316/2024.-----

-2/2-

Que, la Junta Municipal constituida en Comisión, en el Dictamen N° 246/2024 recomienda declarar en estado de emergencia ambiental y puesto a consideración de la Plenaria fue aprobado por unanimidad.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO


RESUELVE

Art. 1°) DECLARAR en Estado de Emergencia Ambiental, la limpieza del arroyo San Lorenzo, la cual responde a los daños ambientales que los residuos sólidos urbanos generan a la fauna y flora del arroyo, creando además un ambiente insalubre para las personas que habitan en la ribera, sin perjuicio de lo declarado por Resolución Junta Municipal N° 316/2024.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----


LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ABC, SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal